

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.322/2010

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de Préstamo de Bicicletas de este municipio de Priego de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 29 de diciembre de 2009, Boletín Oficial de la Provincia número 241, el mismo ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor el Reglamento al día siguiente de esta publicación.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "ENBICI"

##### Exposición de Motivos

Desde la irrupción de la bicicleta en el siglo pasado en nuestro país, las ciudades y pueblos españoles no han acogido a la misma con la relevancia que en otros países europeos. La inseguridad que genera el tráfico automovilístico y la utilización masiva del mismo ha condenado a los usuarios de este transporte sano, limpio y seguro.

Con el fin de fomentar nuevos sistemas de transporte, e intentando desplazar los modelos actuales por su impacto para la calidad de vida en la ciudad, este Ayuntamiento pretende impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma y desarrollando el presente proyecto desde las ventajas que este vehículo tiene en la mejora del tráfico, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento y que contribuye a la reducción de los índices de contaminación y de ruido.

La presente demanda de nuevos medios para la movilidad en nuestra ciudad, desde la concienciación y promoción de uso, supone el plantear el presente proyecto municipal, ahora realidad, de instalación de puntos de uso público de bicicletas, no como un mero juguete o utensilio deportivo, sino como una alternativa real para el desarrollo efectivo de dicha movilidad en nuestra ciudad y como medio de desplazamiento sin impacto ambiental.

La total ausencia de una regulación en este sentido, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos servicios así como su organización y funcionamiento del préstamo de bicicletas.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pretendiendo establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho préstamo de bicicletas que puedan ponerse a disposición de los vecinos, así como determinar el control sobre los mismos.

#### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

##### Artículo 1º.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Priego de Córdoba, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

##### Artículo 2º.- Ámbito de servicio.

El ámbito de servicio queda limitado al casco urbano de Priego de Córdoba

##### Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente al Área de Cultura, Concejalías de Turismo, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

##### Artículo 4º.- Modalidad de prestación.

La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### CAPÍTULO II: Organización y Funcionamiento.

##### Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 2 bicicletas por expendedor.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

##### Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- 1.- Pabellón de Deportes (porche taller mecánico).
- 2.- Puerta del Castillo (Plaza del Llano)
- 3.- Plaza Palenque. (Biblioteca Municipal)
- 4.- Polideportivo Municipal.
- 5.- Avda. Niceto Alcalá Zamora (I.E.S.)

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

##### Artículo 7º.- Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

##### Artículo 8º.- Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en los lugares habilitados para ello:

- Oficina de Turismo.
- Oficinas del Servicio Municipal de Juventud y Deportes .

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es

disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez del mismo de un año. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá realizar nuevamente el Alta en el sistema de préstamo, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicho servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

#### **Artículo 9º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.**

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Coger b50 c35 al1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado y, acto seguido, enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

Dejar b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Dejar b50 c35 al1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

El usuario deberá esperar hasta que el sistema accione el candado de fijación, lo que se produce en unos segundos desde que se envía el mensaje para la devolución de la bicicleta.

Tanto en el caso de la recogida como de devolución de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuario de la existencia de alguna anomalía en cuanto a los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

#### **Artículo 10º.- Condiciones de utilización.**

1. El usuario podrá hacer uso del servicio «ENbici», dentro del siguiente horario:

Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 8 a 19 horas.

Temporada de primavera-verano (abril a septiembre): de 8 a 22

horas.

No se prestará el servicio en los días: jueves y viernes Santo, Feria Real, 24,25 y 31 de diciembre y 1,5 y 6 de enero.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.

2. La utilización de la bicicleta se limita a una hora y media, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora y media el código personal se desactivará durante media hora. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Priego de Córdoba.

4. Las modificaciones de este horario, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.

5. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

6. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

7. El usuario durante la utilización del servicio deberá mostrar la Tarjeta de acceso al Servicio, como documento acreditativo, cuando se solicite por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

### **CAPÍTULO III: Derechos, obligaciones y prohibiciones.**

#### **Artículo 11º.- Derechos.**

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5 y 6.

2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

#### **Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.**

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia.

2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.

4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Priego de Córdoba queda prohibido su utilización cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

5. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los titulares/usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo.

7. Ni el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ni la empresa concesionaria se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta. Además, la persona usuaria o titular de la misma deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños

producidos por el citado uso.

8. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio y las consecuentes responsabilidades.

9. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

10. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

11. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

12. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

13. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil ó Policía Local.

14. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 6 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

15. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

16. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

17. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

18. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.

19. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja la tarjeta de usuario de forma automática.

20. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

21. En cualquier caso, el usuario deberá respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en los documentos de Altas y de bajas establecidos para la utilización del servicio.

#### **Artículo 13º.- Prohibiciones.**

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

#### **CAPÍTULO IV: Régimen sancionador.**

##### **Artículo 14º.- Principios Generales**

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

##### **Artículo 15º.- Infracciones.**

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 16º.- Infracciones leves.**

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación a la concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes del cambio de algún dato personal del usuario.

##### **Artículo 17º.- Infracciones graves.**

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

7. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.

8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

##### **Artículo 18º.- Infracciones muy graves.**

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.
4. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
5. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
6. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
7. La no entrega a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 19º.- Sanciones.**

Según Título añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las infracciones al presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones leves se penalizarán hasta con: penalizaciones de tiempo y/o multas de hasta 750 euros.

Infracciones graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 1500 euros.

Infracciones muy graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 3000 euros.

Los infractores podrán solicitar a este Ayuntamiento la condonación de la penalización económica a cambio de la presentación por parte del mismo, y ante el ya citado Ayuntamiento, de un parte/certificado acreditando la realización de servicios sociales a favor de la comunidad. Después de ser evaluada la autenticidad del mismo por la Alcaldía dictará resolución sobre la condonación de dicha multa.

#### **Artículo 20º.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.**

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

#### **Artículo 21º.- Desactivación temporal o total del usuario.**

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el retraso es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega se produce más de 24 horas después del

préstamo, se desactivará el usuario por un período de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16 y ss. la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

#### **Artículo 22º.- Protección de datos.**

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

#### **Disposición Final.**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA**

##### **SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

Documento de ALTA en el uso del servicio

Nombre  
Apellidos  
DNI  
Domicilio  
Población  
Nº móvil  
Fecha de nacimiento  
Correo electrónico

SOLICITO ser inscrito como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, los cuales están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas ENbici, así como haber leído y estar conforme con el extracto de las condiciones de uso y obligaciones descritas en el dorso del presente documento.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Priego de Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma:

Protección de datos: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, ENbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

#### **ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES**

##### **SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

Documento de ALTA en el uso del servicio para menores

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

Nombre

Apellidos

DNI

Domicilio

Población

Nº móvil

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Autoriza al menor:

Nombre

Apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

Edad

Nº móvil

Correo electrónico

a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y me hago responsable del uso que esta persona haga de este servicio, con el compromiso de que esta persona cumplirá las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, que están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas ENbici, así como haber leído y estar conforme con el extracto de las condiciones de uso y obligaciones descritas en el dorso del presente documento.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Priego de Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma:

Protección de datos: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, ENbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

En Priego de Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.